



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 03 NOV. 2008

VISTO: la gestión promovida por el Instituto Nacional de Estadística, para la aprobación de la contratación de una persona en régimen de contrato a término en esa Unidad Ejecutora.

RESULTANDO: I) Que en fecha 11 de febrero de 2008, el Instituto Nacional de Estadística hizo un llamado público abierto de concurso de aspirantes para ser contratados a término para el desempeño de diversas tareas, entre ellas las de Asesor de la División Estadísticas Sociodemográficas, publicitándose en el sitio web del mismo, en el Diario Oficial y en dos medios de prensa escrita.

II) Que se presentaron los postulantes, y se integró el Tribunal de Evaluación calificado, quien se expidió, efectuando el ordenamiento de los aspirantes según las puntuaciones asignadas.

III) Que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación han realizado sus respectivos informes favorables, para proceder a realizar la referida contratación.

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 117 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 habilitó una partida anual para financiar la contratación de cargos de alta especialización y contratos a término de profesionales y técnicos, hasta la culminación del proceso de reestructura de puestos de trabajo del Organismo.

II) Que se han cumplido con regularidad todas las etapas del concurso de acuerdo a los procedimientos previstos.

III) Que la persona propuesta por el Instituto cumple con los requisitos establecidos en las bases del llamado, y a la fecha propuesta para su contratación, no debe encontrarse en las situaciones de incompatibilidad previstas en el artículo 6 del Decreto 85/003 de 28 de febrero de 2003, en la

SUNTO 3000

redacción dada por el artículo 1 del Decreto 376/003 del 11 de setiembre de 2003

IV) Que la aprobación a ser dada por el Poder Ejecutivo para el otorgamiento de los contratos a término, sin perjuicio de tener un plazo inicial no superior a los doce meses, deberá concluir preceptivamente, de acuerdo a la citada previsión legal, cuando culmine la reestructura de puestos de trabajo del Organismo, y a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

V) Que existe partida legal habilitante para la contratación a término de la persona propuesta por el Instituto Nacional de Estadística.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el Artículo 38 de la ley 13.556 de 18 de setiembre de 2002, en los artículos 20 y 117 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007, y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Apruébase la contratación a realizarse por el Instituto Nacional de Estadística, Unidad Ejecutora 007 del Inciso 02 "Presidencia de la República", de la señora **Lorena Custodio Pallarés**, titular de la cédula de identidad 2.991.025-0, para desempeñarse como Asesor de la División Estadísticas Sociodemográficas, dentro de la categoría Profesional nivel IV, con una retribución nominal mensual de \$ 28.000 (veintiocho mil pesos), a valores de enero 2008.

2°- Dicho contrato será realizado por un plazo de doce meses, o hasta la fecha de conclusión de la reestructura de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Estadística, si ésta concluyere antes de este vencimiento. De ser necesaria su prorroga, esta no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2009.

3°- Previo al otorgamiento del contrato, la persona propuesta deberá cesar de todo vínculo que eventualmente la comprenda en las situaciones de incompatibilidad previstas en los Artículos 5 y 6 del Decreto 85/003 de 28 de

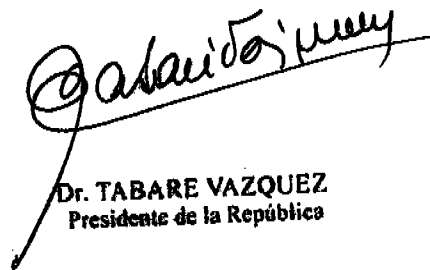
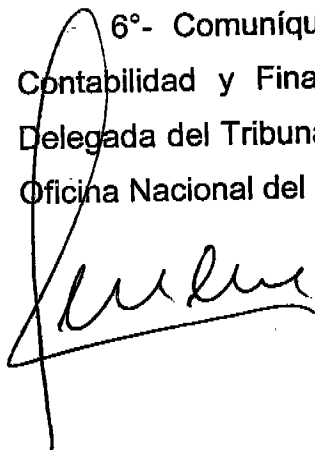
147

febrero de 2003, éste último en la redacción dada por el Artículo 1 del Decreto 376/003 del 11 de setiembre de 2003.

4°- El contrato será realizado en régimen de cuarenta horas semanales de labor.

5°- La erogación resultante será atendida con cargo a la partida legal autorizada por el artículo 117 de la ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.

6°- Comuníquese al Instituto Nacional de Estadística, a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República, la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos Personales de la Oficina Nacional del Servicio Civil.



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses.

198

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO.- En la ciudad de Montevideo, el día ---- de ----- de dos mil ocho, comparecen: **POR UNA PARTE**, el ESTADO - Instituto Nacional de Estadística, representado en este acto por la Economista Alicia Melgar, en su calidad de Directora Técnica (jerarca de la U.E.), con Cédula de Identidad N° 1.206.218-1, con domicilio en Río Negro 1520 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE**, La Sra. **Lorena Custodio Pallarés**, titular de la Cédula de Identidad N° 2.991.025-0, con Fecha de Nacimiento 30/12/1977, Credencial Cívica: Serie BAA N° 37580 domiciliada en la calle Comodore Coe 3903bis/5 de esta ciudad, Estado Civil soltera, en adelante denominada "contratada", quienes acuerdan lo siguiente:-----

PRIMERO.- ANTECEDENTES: El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y Decretos Nos. 85/2003 de 28 de febrero de 2003 y Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-----

SEGUNDO.- OBJETO: El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte de la contratada de las tareas que a continuación se detallan: 1) Asesorar en los procedimientos metodológicos y operativos de las encuestas 2) Documentar las propuestas metodológicas de los distintos procesos que se desarrollan en las Unidades de la División. 3) Coordinar reuniones de trabajo sobre temas específicos, con personal de la división Estadísticas Sociodemográficas, usuarios calificados del SEN e Instituciones académicas vinculadas al área social. 4) Asesorar a la citada División en la formulación de un sistema integrado de estadísticas sociodemográficas.

TERCERO.- PLAZO: El plazo inicial de este contrato será de un año contado a partir de hoy, incluida la licencia ordinaria, o hasta la fecha de conclusión de la reestructura de puestos de trabajo del Instituto, si esta concluyera antes de este vencimiento. Vencido el plazo anual de la contratación, la relación contractual se extinguirá, excepto que a juicio de la Administración subsistieren las necesidades del servicio que motivaron el presente contrato y notifique en forma fehaciente su

voluntad de prorrogarlo no más allá del 31 de diciembre de 2009, con una anticipación no inferior a los 30 días del vencimiento del plazo contractual o en su caso, del de las sucesivas prórrogas.-----

CUARTO PRECIO: De acuerdo con la "Escala Máxima de Retribuciones" incluida en el inciso 2º del artículo 19 del Decreto N° 85/003, la contratada percibirá la retribución nominal mensual correspondiente al Nivel IV de la categoría Profesional equivalente a \$ 28.000 (pesos veintiocho mil), por cuarenta horas semanales de labor, además de los conceptos que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto N° 376/003 le correspondan.-----

QUINTO.- DERECHOS DEL CONTRATADO:

- 1) La contratada no adquirirá la calidad de funcionaria pública, ni derecho a permanencia o inamovilidad, aún en el caso de sucesivas prórrogas del contrato a término.-----
- 2) La contratada a término tendrá derecho a: Beneficios Sociales, Licencia anual ordinaria (ley N° 12.590 de 23 de diciembre de 1958, modificativas y concordantes), Goce de licencia por enfermedad, Seguro por enfermedad en las condiciones establecidas en el Sistema Nacional de Salud, Cobro de aguinaldo, Indemnización por despido y seguro por desempleo, en los términos descritos en la cláusula sexta.-----

SEXTO.- INDEMNIZACION POR DESPIDO Y SEGURO DE DESEMPLEO: La contratada tendrá derecho a indemnización por despido y seguro de desempleo, luego de una relación contractual ininterrumpida superior a los 24 (veinticuatro) meses. En tal caso, la suma de los dos beneficios no podrá superar en ningún caso el equivalente a seis meses de retribución total, por lo que la contratada sólo podrá recibir el beneficio del seguro de desempleo, por la eventual diferencia resultante.-----

SEPTIMO.- RESCISIÓN: La Administración podrá poner fin a la relación contractual en forma unilateral y sin obligación de indemnización alguna: a) durante los tres primeros meses del contrato y b) en caso que la contratada

148

compute cinco o más faltas injustificadas en un período de doce meses o por notoria mala conducta debidamente justificada. -----

OCTAVO.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 376/003, el organismo contratante deberá realizar los aportes correspondientes a la parte empleadora. -----

NOVENO.- FINANCIAMIENTO: El contrato se financiará con cargo al Fondo de Contrataciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, y artículo 117 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007. -----

DECIMO.- REGISTRO: El presente contrato se inscribirá en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del término de diez días hábiles posteriores a su celebración.-----

100